



Almussafes, 20 de marzo de 2020

Tomando en consideración las aportaciones comunicadas por la Representación Social y tras el estudio de las alternativas propuestas para minimizar el impacto del presente Expediente de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor, la Dirección de la Empresa está en disposición de ofrecer la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La representación social, a la vista de la documentación aportada por la empresa, y teniendo en cuenta los aislamientos preventivos decretados por las autoridades, los casos positivos, las cuarentenas del personal de la empresa, las medidas adoptadas en la misma para evitar el contagio en el centro de trabajo y demás circunstancias derivadas de la declaración del estado de alarma, entiende que, siempre y cuando sea constada por la Autoridad Laboral, **concorre la causa de Fuerza Mayor** que justifica la paralización de la actividad de la empresa en la factoría de Almussafes.

La **vigencia del Expediente** será desde las 22,00 horas del 15 de marzo hasta que se desaparezcan las causas de fuerza mayor que originan este expediente.

Los trabajadores afectados serán todos los empleados del centro de trabajo de Valencia con excepción de los Jubilados Parciales y los trabajadores en régimen de servicio permanente en Planta Motriz, Departamento de Seguridad y Prevención y Extinción de Incendios.

Los legales representantes de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en la empresa si así voluntariamente lo solicitan, en otro caso serán incluidos en el expediente de regulación de empleo por causa de fuerza mayor que les permitirá permanecer en la situación de confinamiento decretada por el estado de Alarma nacional.

Tramitación de la prestación: La representación legal de los trabajadores autoriza a la empresa para que realice antes los organismos públicos pertinentes los trámites necesarios para solicitar la prestación por desempleo de los empleados afectados, incluyendo tal autorización la cesión de los datos personales necesarios a tales efectos. Sin perjuicio de la autorización individual

hs

manifestada por cada empleado, si ello fuera necesario. El pago de dicha prestación es directo de la Administración al empleado.

Complemento a la prestación por desempleo: durante los días de suspensión la Compañía complementará la prestación por desempleo a la que el empleado tenga derecho hasta el **80% del salario real** diario de los empleados afectados, incluyendo sus complementos.

Adelanto de cantidad: debido al tiempo necesario para tramitar la prestación por desempleo desde la inscripción hasta su cobro efectivo, la Compañía adelantará una cantidad aproximada a la prestación por desempleo del trabajador en la nómina del mes en que dicho empleado esté afectado por la regulación, detrayendo esta cantidad en la nómina correspondiente al mes que se haya constatado el pago por parte del organismo oficial.

No se verán afectadas por la suspensión: las pagas extraordinarias, la gratificación especial, el derecho a vacaciones, ni el complemento por antigüedad que se percibirá al 100%.

Medidas de disminución de la suspensión: los empleados afectados que tengan pendientes de disfrute vacaciones antiguas deberán consumir las mismas para disminuir o evitar su afectación individual por el expediente de suspensión temporal de contratos.

Asimismo, previa comunicación a la Autoridad Laboral y al Servicio Público de Empleo Estatal, se disminuirá el impacto de la suspensión prevista en los empleados afectados cuya cualificación profesional permita ofrecerles una ocupación activa durante el período de suspensión acordado.

El calendario de aplicación de la Suspensión de Contratos queda establecido en todas las jornadas de trabajo durante la vigencia del expediente en función del régimen de turnos al que esté adscrito cada empleado.

Se establece una comisión paritaria de seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos representantes del Comité de Empresa y dos por la Dirección, para entender y resolver cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del ERTE.

Por la Empresa

Por el Comité de Empresa

Por las Secciones Sindicales

UGT

ccoo
Jose Arcoas
UGT